



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DISPOSICIÓN VMME N° 17/2018

POR LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE PERMISO DE EXPLOTACIÓN DE CANTERA DE ARENISCA UBICADA EN EL DISTRITO DE EMBOSCADA, DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, SOLICITADO POR LA EMPRESA INGENIERÍA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINOS (T&C) S.A.

San Lorenzo, 12 de marzo de 2018.

VISTO: El Expediente M.E.U. N° 15.507/15 de fecha 11 de mayo del 2015, presentado por la empresa Ingeniería de Topografía y Caminos S.A. mediante el cual la misma solicita un permiso de explotación de cantera de arenisca, identificada con Fincas N° 636, 1774, 1429, 965, 1055, 599, 904, 2299 Padrones N° 936, 2019, 1422, 1249, 1343, 657, 1197, 2455, 2456 ubicada en el Distrito de Emboscada, Departamento de Cordillera; y

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio mediante su dictamen C.A.J. N° 20/2018 de fecha 16 de enero del 2018, menciona que la última actuación en dicho expediente data del año 2015 habiendo a la fecha transcurrido varios años desde su presentación sin que los representantes de la empresa recurrente hayan demostrado interés alguno en la prosecución de los trámites administrativos, motivo por el cual se recomienda el rechazo de la solicitud por haberse operado la perención de la instancia administrativa conforme a lo dispuesto en artículo 11° de la Ley N° 4679/2012 "De trámites Administrativos."

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de esta Secretaría de Estado, habiendo verificado el expediente presentado, mediante su Acta C.E. N° 01/2018, ha recomendado rechazar la solicitud teniendo en cuenta que no cumple con los requisitos exigidos en la Ley Minera y la Resolución MOPC N° 292/16.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

Artículo 1°: Rechazar la solicitud de Permiso de Explotación de Cantera por operarse la perención de la instancia administrativa de conformidad al artículo 11° de la Ley N° 4679/2012 de "De trámites Administrativos"

Artículo 2°: Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abg. MAURICIO DAVID BEJARANO MARTI
Viceministro

